Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante	Felipe Barbosa Flórez
Demandado	Jairo Eliut Barbosa Kottany
Radicación	50 001 31 10 003 **2020 00054** 00
Asunto	Rechazar demanda
Fecha de la providencia	Primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera, que el demandante no subsano la demanda en los términos señalados en auto del 27 de febrero de 2020, **SE RECHAZA** la demanda.

Lo anterior, en razón a que el sustento normativo de sustento señalada art. 590 del CGP no corresponde a este tipo de proceso en los términos del art. 621 ibidem, atendiendo a que este tipo de asuntos tiene norma especial como lo es el art. 40 de la Ley 640 de 1991 que señala:

"…*ARTICULO 40. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos: 2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias .*."

A lo anterior, se suma que el demandante para quien se reclama la cuota de alimentos, actualmente es mayor de edad.

Sin necesidad de desglose, devuélvanse al demandante los anexos de la demanda.

NOTÍFIQUESE,

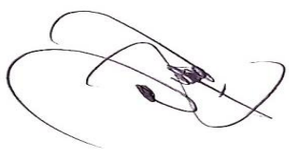

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 31 del 02/07/2020

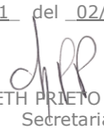

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria